

7.1.1.2.1.1 División de Asuntos Fiscales y Administrativos

1. Definir y, obtenida su validación, difundir la normatividad y criterios jurídicos para el trámite y desahogo de los asuntos jurídicos de su competencia, así como para la atención a los juicios fiscales y contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor o demandado y verificar su aplicación.
2. Representar al Instituto, Consejo Técnico y Director General, ante toda clase de autoridades, organismos y personas, con la suma de facultades generales y especiales requeridas por la Ley, cuando éstos sean parte demandante en litigios, en materia fiscal y contenciosa administrativa, que afecten el interés institucional.
3. Revisar los proyectos para ejercitar ante los tribunales que correspondan, los derechos, acciones, excepciones y defensas a favor del Instituto e interponer los recursos que procedan, respecto de aquellos asuntos materia de su competencia, en controversias administrativas o jurisdiccionales ante cualquier autoridad judicial o administrativa federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México.
4. Transigir en los juicios fiscales y administrativos contra actos o leyes, así como abstenerse de interponer los recursos y formular promociones, cuando conforme a la normatividad institucional y previa autorización del Coordinador de Asuntos Contenciosos, así convenga a los intereses del Instituto.
5. Coordinar la atención, de manera conjunta con las áreas jurídicas operativas involucradas, de los asuntos, recursos, juicios contenciosos administrativos, en los que el Instituto es actor o demandado y las reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado, en los que por su importancia y trascendencia se coadyuvará por parte del Titular de la Unidad de Investigaciones y Procesos Jurídicos y del Coordinador de Asuntos Contenciosos, para establecer los criterios jurídicos y estrategias que se aplicarán en cada una de sus etapas procesales hasta su total conclusión.
6. Elaborar los proyectos de allanamiento en cualquier clase de juicio o asunto fiscal y contencioso administrativo; así como proponer que no se interpongan los recursos y formulen promociones de trámite, cuando así convenga a los intereses del Instituto, respecto de aquellos asuntos materia de su competencia.
7. Coordinar la elaboración de los planteamientos referidos a los términos en que se interpondrán las denuncias de contradicciones de tesis ante los tribunales respectivos.



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

8. Coordinar la elaboración de los requerimientos a los órganos y unidades administrativas del Instituto, de información, documentación y toda clase de elementos de carácter probatorio, para la atención de los asuntos y juicios contenciosos administrativos.
9. Formular y someter a consideración al Titular de la Coordinación Técnica de Control Constitucional los proyectos de acuerdos y resoluciones de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial del Estado, promovidas en contra del Consejo Técnico, Director General y Órganos Normativos.
10. Analizar los factores que inciden en el desarrollo de los asuntos, recursos y juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor o demandado, reclamaciones por responsabilidad patrimonial del Estado y elaborar los criterios conforme a los cuales se realicen acciones correctivas, así como preventivas que promuevan su abatimiento y una vez aprobados, realizar su difusión.
11. Coordinar la asesoría y apoyo a los órganos y unidades administrativas del Instituto, así como a las áreas jurídicas operativas, en las consultas que formulen respecto a los asuntos, recursos y juicios contenciosos administrativos en los que el Instituto es actor o demandado.
12. Actualizar los criterios jurídicos, tesis y jurisprudencias de mayor importancia para el quehacer jurídico institucional, en materia administrativa y fiscal que emita el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y promover su sistematización y difusión a las áreas jurídicas operativas.
13. Identificar y presentar ante las diversas autoridades jurisdiccionales, con fundamento en el artículo 22 de la Ley del Seguro Social, la información que se solicite respecto a la localización de patrones y asegurados en el Sistema Integral de Derechos y Obligaciones del Instituto.
14. Coordinar la elaboración de la información en materia fiscal y contenciosa administrativa solicitada por los órganos superiores, normativos y unidades administrativas del Instituto.
15. Las demás que le señalen la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y acuerdos del Consejo Técnico, así como aquellas que le encomiende el Director Jurídico o el Coordinador de Asuntos Contenciosos.